

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE
"CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA
DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

61,961.-

2,315.-

2,020.-



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE.-----JPF/VRT/CYCR. --
INSTRUMENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. ---
-----CIUDAD DE MEXICO, a tres de julio del año dos mil ----
veinte. -----

JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO, titular de la notaría ---
número ochenta y seis de la Ciudad de México, hago constar
EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye -----
"CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los --
señores JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, representado por el
señor ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA, quien a su vez
comparece por su propio derecho, y JAVIER RIVERO BORRELL
SUÁREZ, y para tal efecto me exhiben la Autorización de Uso
de Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría
de Economía con Clave Única del Documento número A dos cero
dos cero cero cinco uno ocho uno cero tres nueve dos seis
siete cuatro ocho seis, que agrego al apéndice de este ----
instrumento con la letra "A". -----

Los comparecientes convienen en que la sociedad sea -----
regida por los siguientes: -----

-----E S T A T U T O S -----

-----CAPÍTULO I -----

---DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

----- **ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.** La denominación de -
la sociedad será "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", e irá siempre
seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de
Inversión de Capital Variable", o su abreviatura, "S. A. P.
I. de C.V." (la "Sociedad"). -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.** La Sociedad tiene por objeto:
A).-La compra, venta, desarrollo, administración, -----
arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y -----
fraccionamiento de todo tipo de inmuebles, rústicos o -----
urbanos, por cuenta propia o de terceros, así como su -----

- comercialización. -----
- B).-La realización de todo tipo de obras y supervisión de -
las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la -
construcción, conservación, reparación o demolición de ---
inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración,
localización y perforación conducentes; así como la -----
adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, --
promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los -----
mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos,
realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de -----
ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas -----
relacionadas con la construcción, conservación, reparación
o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, --
desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, -
localización y perforación de todo tipo de pozos, previo --
los permisos correspondientes. -----
- C).-La realización, ya sea por cuenta propia o de terceros,
de todo tipo de desarrollos inmobiliarios, conjuntos -----
urbanos, unidades habitacionales, edificios de oficinas, --
comercios e industrias, fraccionamientos y condominios. ---
- D).-Adquisición, enajenación, administración, -----
arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y -----
fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y -----
arquitectura sean públicas o privadas. -----
- E).-Compra, venta, importación y exportación por cuenta ---
propia o de terceros de toda clase de materiales para el -
equipo de construcción. -----
- F).-Compra, venta, importación y exportación por cuenta --
propia o de terceros de toda clase de refacciones para el -
equipo de construcción. -----
- G).-La intermediación en el tráfico inmobiliario y de -----
materiales de construcción, en cualquiera de sus -----
modalidades. -----

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 3 -

61961



gestión, obtención y explotación de toda clase de -
concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean
federales, estatales o municipales o de cualquier otra ----
índole, relacionadas o necesarias para su objeto social. --
I).-La obtención y el otorgamiento de toda clase de -----
préstamos y créditos, con las garantías personales y reales
que se estimen convenientes, así como la celebración y el
otorgamiento de todo tipo de garantías. -----
J).-Realizar cualquier acto o contrato permitido por la ---
ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la -----
sociedad podrá: -----
I.-Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo -----
comprar, vender, importar y exportar toda clase de -----
artículos y mercancías relacionados con el objeto -----
anterior. -----
II.-Elaborar toda clase de productos relacionados con su --
objeto. -----
III.-Adquirir por cualquier título patentes, marcas -----
industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo ---
de derechos de propiedad industrial, literaria o -----
artística. -----
IV.-Obtener por cualquier título concesiones, permisos, ---
autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier ---
clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, --
con la administración pública, sea federal o local. -----
V.-Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones,
bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer --
respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
VI.-Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y --
suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
VII.-Adquirir partes sociales. -----
VIII.-Aceptar o conferir toda clase de comisiones -----
mercantiles y mandatos. -----

IX.-Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, ---
derechos reales y personales. -----

X.-Contratar al personal necesario. -----

XI.-Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como ---
constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas -
al Estado o aquellas que requieren concesión o autorización
del mismo sin previamente haberla obtenido. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.- Duración.** La duración de la -----
Sociedad es indefinida. -----

----- **ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.** La sociedad tiene su ---
domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer ----
sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. --

----- **ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.** La sociedad no -----
admitirá directa ni indirectamente como socios o -----
accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades -
con cláusula de admisión de extranjeros. -----

-----**CAPITULO II**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

----- **ARTÍCULO SEXTO.- Capital.** -----

----- (A) El capital social es variable. El capital mínimo
fijo es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA -----
NACIONAL) y estará representado por 12,000.00 (DOCE MIL) --
acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de
\$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la
Clase "I", sin derecho a retiro. La parte variable del
capital social de la Sociedad será ilimitado. -----

----- (B) La porción mínima fija del capital social, sin --
derecho a retiro, estará siempre representada por acciones
de la Clase "I" y de la Serie, que en su caso, determine la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelva
acerca de su emisión. La porción variable del capital -----
social estará siempre representada por acciones de la Clase



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 5 -

61961



II", de la Serie que, en su caso determine la Asamblea General de Accionistas que resuelva acerca de su emisión, - estableciéndose al efecto que por cada bien inmueble ----- propiedad de la Sociedad, una Serie especial de acciones lo representará. La totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, serán de libre ----- suscripción. Ninguna de las acciones que emita la Sociedad, cualquiera que sea su Clase o Serie, podrá ser adquirida por gobiernos o estados extranjeros y, en caso de que esto sucediere, dichas adquisiciones y acciones quedarán sin --- efecto ni valor alguno desde el momento de su adquisición.

----- (C) La Sociedad podrá emitir acciones con derechos de voto restringidos o de cualquier otra forma limitados, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos y patrimoniales, con iguales o menores derechos que aquellos señalados por el Artículo 113 (ciento trece) de la Ley ---- General de Sociedades Mercantiles, con dividendo mínimo --- preferente o sin éste y con una distribución de utilidades y dividendos diferentes para cada Serie de acciones ----- (incluyendo la exclusión de utilidades, en su caso). ----- Las acciones estarán divididas en las Series que en cada caso determine la Asamblea General de Accionistas que ----- resuelva la emisión de acciones, que serán representativas del capital social de la Sociedad y que podrán emitirse --- previo los requisitos previstos por la legislación ----- aplicable. -----

----- (D) Todas las acciones representativas del capital --- social de la Sociedad, conferirán iguales derechos a sus --- tenedores dentro de su misma Clase o Serie. Cada accionista representará un voto por cada acción de su propiedad en las Asambleas de Accionistas a las que tenga derecho a asistir, según corresponda conforme los derechos establecidos para cada Clase o Serie de acciones que se emita, ya sea que ---

dichos derechos estén previstos en estos estatutos sociales, o que dichos derechos hayan sido determinados por la Asamblea General de Accionistas que haya resuelto acerca de su emisión.

(E) Los derechos y privilegios determinados por la Asamblea General de Accionistas o por estos estatutos sociales respecto de la emisión de acciones de cualquier Clase o Serie, en todo caso deberán ser transcritos en los títulos definitivos o certificados provisionales que se emitan para ampararlas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de Acciones. Las acciones estarán representadas por títulos que serán nominativos, mismos que podrán amparar una o varias acciones y podrán llevar adheridos cupones numerados. Los títulos llevarán la firma autógrafa o en facsímile de dos miembros del Consejo de Administración. Si se utilizaran firmas en facsímile, los originales de las mismas deberán depositarse en el Registro Público de Comercio en que se encuentre inscrita la Sociedad. En tanto se expidan los títulos definitivos de acciones, la Sociedad expedirá a los accionistas certificados provisionales que evidencien su participación en el capital social. Dichos certificados provisionales serán nominativos, podrán llevar adheridos cupones y deberán canjearse, en su oportunidad, por los títulos definitivos de acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requisitos de los Títulos de Acciones. Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales de acciones deberán reunir los requisitos establecidos por los Artículos 125 (ciento veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener la inserción literal del Artículo Quinto de estos Estatutos, así como los derechos y privilegios que gocen de acuerdo a lo



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



decido en el inciso (E) del artículo sexto de estos --
Estatutos. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.- Libro de Registro de Accionistas.**

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el
que se insertará lo siguiente: -----

----- I. El nombre, la nacionalidad, domicilio y clave del
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del accionista,
con indicación de las acciones que le pertenezcan, -----
expresándose el número y demás particularidades; -----

----- II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen,
o la indicación de que son acciones liberadas; -----

--- III. Las transmisiones de acciones que se realicen, ---
siempre que dichas transmisiones cumplan con lo establecido
en las disposiciones de estos estatutos; y -----

--- IV. Los demás actos que deban inscribirse de acuerdo
con las disposiciones legales vigentes de tiempo en tiempo,
a petición de parte interesada. -----

La Sociedad únicamente considerará como dueño de las -----
acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
Registro de Acciones de la Sociedad. A este efecto, la ----
Sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de
cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, ----
siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en estos
estatutos sociales. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Aumento de Capital.** El capital de
la Sociedad, en su porción mínima fija, sólo podrá -----
aumentarse si se adoptan las resoluciones pertinentes en la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la ----
Sociedad y se reforma el Artículo Sexto de estos Estatutos-
Sociales. La porción mínima fija del capital social estará
siempre representada por acciones de la Clase "I", y de la-
Serie que, en cada caso, determine para tal efecto la ----
Asamblea General de Accionistas que hubiere resuelto su ---

emisión. -----

----- El capital de la Sociedad, en su porción variable, podrá aumentarse sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales, con la única formalidad de que dichos aumentos sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. La parte variable del capital social estará siempre representada por acciones de la Clase "II" y la --- Serie que, en cada caso, determine para tal efecto la ----- Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que resuelva acerca de dicho aumento. -----

----- No podrá decretarse un aumento del capital, si en --- dicho momento no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas por la Sociedad con anterioridad, cualquiera que sea su Clase o Serie. -----

----- La Sociedad llevará un Libro de Registro de ----- Variaciones de Capital, en el que se anotarán los aumentos y/o disminuciones del capital social. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Derecho de Preferencia.** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al -- número de acciones de las cuales cada uno sea titular, para suscribir las acciones que se emitan con motivo de ----- cualquier aumento en el capital social, de conformidad con lo siguiente: -----

----- A) Dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los --- quince (15) días siguientes a la fecha de la Asamblea de -- Accionistas correspondiente en relación con los accionistas que hayan asistido a dicha Asamblea y en relación a los --- Accionistas que no hayan asistido a dicha Asamblea, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días - siguientes a la notificación correspondiente que deberá --- hacer el Secretario del Consejo de Administración, a dichos accionistas, por fax, y si no tuvieran fax, por correo ---- certificado; y -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 9 -

61961



B) Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo (a) anterior, aún quedan acciones por suscribir, dichas --- acciones se suscribirán en la forma que hubiese acordado la Asamblea de Accionistas que decretó el aumento de capital, y si no hubiese habido acuerdo al respecto en dicha ----- Asamblea, se convocará a la Asamblea General de Accionistas para resolver acerca de la cancelación de dichas acciones no suscritas junto con la consecuente reducción del capital social de la Sociedad por el importe de aquellas acciones no suscritas. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Disminución del Capital Social**. El capital social de la Sociedad, en su porción --- mínima fija, sólo podrá disminuirse si se adoptan las ----- resoluciones pertinentes en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y se reforma el Artículo ---- Sexto de estos Estatutos Sociales. -----

----- La reducción del capital social mínimo fijo, ----- efectuada mediante reembolso a los accionistas, o ----- liberación concedida a estos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de -- Economía. -----

----- El capital social, en su porción variable, se ----- reducirá mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin mayor formalidad. -----

----- En caso de cualquier acuerdo de disminución del ---- capital social de la Sociedad, ya sea en su porción mínima fija o en su porción variable y salvo acuerdo en contrario adoptado por la Asamblea General de Accionistas que decreta dicha disminución, toda disminución del capital social será hecha mediante cancelación de acciones, ya sea de la Clase "I" para el caso de la porción mínima fija, o de la Clase - "II" para el caso de la porción variable del capital -----

social, cualquiera que sea su Serie, en una cantidad tal, --
que permita la amortización proporcional de acciones de ---
todos los accionistas que detenten acciones representativas
del capital social de la Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Ejercicio del Derecho de** --
Retiro. Los accionistas tenedores de acciones de la parte
variable del capital social de la Sociedad tienen derecho,
previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria de ----
Accionistas según se establece más adelante, a retirar la -
totalidad, o parte de sus aportaciones representadas por --
las acciones en que se divide la parte variable del capital
social de la Sociedad. -----

----- Para los efectos anteriores, el accionista que desee
retirar su participación en el capital variable de la ----
Sociedad, notificará por escrito al Secretario del Consejo
de Administración su intención de retiro. El Secretario del
Consejo convocará a Asamblea General Ordinaria de -----
Accionistas dentro de los treinta (30) días siguientes a la
fecha de la notificación del accionista de que se trate, a
fin de que la Asamblea, mediante resolución adoptada -----
conforme a estos estatutos sociales, apruebe o rechace la -
solicitud de retiro de dicho accionista. Si se aprobare la
solicitud de retiro, la Sociedad reembolsará su -----
participación al accionista de que se trate, al valor y en
los términos y condiciones que para tal efecto señale dicha
Asamblea ó, en su defecto, al valor en libros de dichas ---
acciones según el último balance aprobado por la Asamblea -
General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad ----
inmediata anterior a la fecha de la Asamblea de Accionistas
que haya resuelto respecto a dicha solicitud de retiro, ---
dentro del ejercicio social siguiente a la fecha de dicha -
Asamblea. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Adquisición de la** -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



Sociedad de sus propias acciones. La Sociedad podrá, previo acuerdo del Consejo de Administración, adquirir las ----- acciones representativas de su capital social, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley ----- General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad podrá ----- realizar la adquisición de las acciones de que se trata con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá ----- mantenerlas sin necesidad de cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserven en tesorería. - Por otro lado, si las adquiere con cargo a su capital ----- social, dichas acciones deberán ser canceladas o ser ----- convertidas en acciones emitidas no suscritas que se ----- conserven en tesorería, las cuales podrán ser suscritas -- por los accionistas de la Sociedad, sin que para ello sea aplicable lo dispuesto en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y ----- observando lo dispuesto en estos artículos. -----

En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas, sean de cualquier clase, ni ejercerse derechos sociales o económicos de ningún tipo. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Colocación de las ----- acciones. La colocación de las acciones que se adquieran - por parte de la Sociedad, en términos del artículo ----- anterior, no requerirá de resolución por parte de la ----- Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que el Consejo - de Administración resuelva al respecto. -----

-----CAPÍTULO III-----

-----DERECHO DE PREFERENCIA Y DERECHO DE-----

-----PRIMERA OFERTA-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho de Preferencia y Derecho de Primera Oferta. Toda transmisión de acciones de

la sociedad, con excepción de lo dispuesto por este mismo artículo, estará sujeta a lo siguiente: -----

----- **I. Derecho de Preferencia.** En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o ----- indirectamente, desee enajenar o de cualquier forma ----- transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, acciones o derechos sobre las mismas a cualquier tercero (el "**Accionista Vendedor**"), el Accionista Vendedor deberá presentar al secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, la oferta hecha por el tercero (la "**Oferta del Tercero**"), y la enajenación se sujetará a las siguientes reglas: -----

----- i. La Oferta del Tercero deberá especificar la fecha en que se envía dicha Oferta, el número de acciones que se pretenden adquirir, y todos los términos y condiciones ---- importantes para la transmisión propuestos por el tercero, dentro de los cuales deberá señalarse una fecha para el pago de la contraprestación que corresponda a dicha ----- enajenación. Una vez recibida dicha Oferta del Tercero, el secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, deberá notificarla a la totalidad de los accionistas de la sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles que sigan a su recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad. Los accionistas, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la Oferta del Tercero, en caso de ejercitar el derecho de preferencia (el "**Ejercicio del Derecho de Preferencia**") consignado en este apartado, deberán ----- manifestar su voluntad de adquirir dichas acciones, ----- debiendo señalar su compromiso a pagar la contraprestación en los términos señalados en la Oferta del Tercero y entregar el documento que contenga dicha manifestación al secretario de la sociedad o en su defecto al Administrador

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 13 -

61961



hecho que constituirá una obligación firme de compra de las acciones respectivas a cargo del accionista que la formule y el Accionista Vendedor quedará obligado a ----- transmitir las acciones a dicho accionista. -----

----- ii. Una vez transcurrido el plazo de la Oferta del Tercero sin que ningún accionista haya entregado al ----- secretario de la sociedad o en su defecto al Administrador Único documento en donde conste su manifestación de ejercer el derecho de preferencia, el Accionista Vendedor podrá --- enajenar sus acciones al tercero sin incurrir en ----- responsabilidad alguna. -----

----- iii. En caso que varios accionistas hagan uso de su derecho de preferencia, el Accionista Vendedor quedará ---- obligado a transmitir a dichos accionistas sus acciones, en proporción a su representación en el capital social de la sociedad. -----

----- **II. Derecho de Primera Oferta.** En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o ----- indirectamente, desee enajenar o de cualquier otra forma -- transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, -- acciones o derechos sobre las mismas a cualquier tercero (el "Accionista Vendedor"), el Accionista Vendedor deberá ofrecer en venta dichas Acciones (la "Oferta de Venta"), por escrito mediante notificación al secretario de la Sociedad o en su defecto al Administrador Único, a los demás accionistas (los "Accionistas Compradores"), quienes tendrán el derecho más no la obligación, de comprarlas (el "Derecho de Primera Oferta"), de conformidad con las ----- siguientes reglas: -----

----- i. En la Oferta de Venta que haga el Accionista Vendedor, el Accionista Vendedor deberá de especificar la fecha en que se envía dicha Oferta de Venta, el número de acciones ofrecidas, y todos los términos y condiciones

importantes de la transmisión propuestos por el tercero. --
El secretario de la Sociedad o en su defecto al -----
Administrador Único deberá notificar la recepción de -----
cualquier Oferta de Venta a la totalidad de los accionistas
de la Sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles -----
siguientes a su recepción, en la última dirección que hayan
registrado ante la sociedad. Los accionistas, dentro de los
10 (diez) días calendario siguientes a la fecha en que
reciban la Oferta de Venta, en caso de aceptarla, deberán -
señalar el precio y demás términos y condiciones en los
cuales estarían dispuestos a adquirir dichas acciones, ----
incluyendo el plazo para llevar a cabo la adquisición y su
pago (la "Oferta de Compra"), ofrecimiento que, una vez
hecho, constituirá una obligación firme de compra de las
acciones respectivas a cargo del accionista que la formule.
----- ii. En el supuesto que se formule la Oferta de
Compra, el Accionista Vendedor podrá, (1) vender a los
Accionistas Compradores todas y cada una de las acciones
señaladas en los términos y condiciones especificados en la
Oferta de Compra respectiva, o; (2) enajenar sus acciones a
un tercero siempre y cuando la venta al tercero se lleve a
cabo: (i) en términos y condiciones más favorables para el
Accionista Vendedor que los contenidos en la Oferta de ----
Compra respectiva, en el entendido que, los términos y ----
condiciones bajo los cuales se lleve a cabo la -----
transferencia de las acciones al tercero, no podrán ser ---
distintos a aquellos términos y condiciones que fueron ----
informados a la Sociedad o los Accionistas Compradores, ---
según sea el caso, en la Oferta de Venta; (ii) dentro de
los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en
que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de
Compra respectiva, en el entendido que, en caso de que las
acciones no sean transferidas al tercero, por cualquier



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 15 -

61961



razón, dentro de los 90 (noventa) días calendario -----
siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya
recibido la Oferta de Compra (respectiva), las acciones
solamente podrán ser transferidas una vez que se hayan
cumplido nuevamente todos los términos y procedimientos
previstos en este Artículo y, en su caso, sujeto al derecho
de preferencia establecido en el Artículo anterior. -----

----- iii. En caso que varios accionistas formulen la
Oferta de Compra, el Accionista Vendedor quedará obligado a
transmitir a dichos accionistas sus acciones, en proporción
a su representación en el capital social de la sociedad. --

----- III. No estarán sujetas a los términos y condiciones
establecidos en los numerales anteriores, las transmisiones
de acciones que un accionista realice a favor de (i) -----
cualquier persona con quien mantenga parentesco en línea
recta sin importar el grado; (ii) cualquier persona con
quien mantenga parentesco colateral hasta el cuarto grado;
o (iii) cualquier persona moral que sea controlada por ----
cualquier persona de las enumeradas en los inciso i y ii
anteriores, entendiéndose por "control" el significado que se
atribuye en la Ley del Mercado de Valores. -----

----- IV. La violación a lo dispuesto en este artículo
traerá como consecuencia el pago de daños y perjuicios por
parte del Accionista Vendedor a los demás accionistas. ---

CAPÍTULO IV

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Asamblea de Accionistas**. La
Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la-
Sociedad, estando subordinados a él todos los demás -----
órganos, y estará facultada para tomar toda clase de -----
resoluciones y nombrar y remover a cualquier funcionario, -
respetando en su caso los derechos de las minorías. Sus ---
resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será-

vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea ----- correspondiente. -----

----- Los accionistas de la sociedad tendrán derecho a: ---

----- I.- Designar y revocar en asamblea general de ----- accionistas a un miembro del Consejo de Administración, --- cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por -- ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, sin que resulte aplicable el porcentaje a -- que hace referencia el artículo 144 (ciento cuarenta y ---- cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tal -- designación, sólo podrá revocarse por los demás ----- accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento --- de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas -- sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter ----- durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

----- II.- Nombrar a un comisario cuando en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con - derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin ----- derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este derecho - no podrá ejercerse cuando la Sociedad adopte el régimen -- previsto en el artículo Cuadragésimo Segundo de estos ---- Estatutos. -----

----- III.- Solicitar al presidente del Consejo de ----- Administración, o en su caso, a cualquiera de los ----- comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una --- Asamblea General de Accionistas, o bien, se aplase por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de

comerciales que compitan con la Sociedad, limitadas en ----
tiempo, materia y cobertura geográfica, sin que dichas ----
limitaciones excedan de tres años y sin perjuicio de lo ---
establecido en diversas leyes que resulten aplicables. ----

----- b).- Derechos y obligaciones que establezcan -----
opciones de compra o venta de las acciones representativas
del capital social de la sociedad, tales como: -----

----- 1.- Que uno o varios accionistas solamente puedan
enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, --
cuando el adquirente se obligue también a adquirir una ----
proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros -
accionistas, en iguales condiciones. -----

----- 2.- Que uno o varios accionistas puedan exigir a
otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su ---
tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de
adquisición, en iguales condiciones. -----

----- 3.- Que uno o varios accionistas tengan derecho a
enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar-
obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la ----
totalidad o parte de la tenencia accionario objeto de la --
operación, a un precio determinado o determinable. -----

----- 4.- Que uno o varios accionistas queden obligados
a suscribir y pagar cierto número de acciones -----
representativas del capital social de la sociedad, a un ---
precio determinado o determinable. -----

----- c).- Enajenaciones y demás actos jurídicos -----
relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho
de preferencia a que se refiere el artículo 132 (ciento ---
treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a
cabo con otros accionistas o con personas distintas de ----
éstos. -----

----- d).- Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 19 -

61961



en asamblea de accionistas, sin que al efecto resulte -----
aplicable el artículo 198 (ciento noventa y ocho) de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. -----

----- e).- Acuerdos para la enajenación de sus acciones -
en oferta pública. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Clases de Asambleas.** Las ---
Asambleas de Accionistas pueden ser Generales o Especiales.
Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o -----
Extraordinarias. -----

----- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen
para ocuparse de lo señalado en el Artículo 181 (ciento ---
ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
así como cualquier asunto que no esté reservado por la Ley
General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos ---
Sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias. -----

----- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se
reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en
el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley ---
General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Son Asambleas Especiales aquellas que sean celebradas
por los tenedores de una sola Clase o Serie de acciones ---
representativas del capital social. Las Asambleas -----
Especiales se regirán, en todo lo no previsto por estos
Estatutos, por lo dispuesto por el Artículo 195 (ciento ---
noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades -----
Mercantiles. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Reuniones de las Asambleas.** -----

Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el -----
domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean --
convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo: -----

----- I. El caso fortuito o la fuerza mayor, o; -----

-----II. Que las resoluciones tomadas en Asamblea no -----
convocada, o fuera de Asamblea, sean adoptadas por los ----

accionistas conforme a lo establecido en estos Estatutos Sociales. -----

Una Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ---- ocuparse de (i) aprobar o rechazar el informe del Consejo de Administración relativo a la marcha de la Sociedad y --- demás asuntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) aprobar o rechazar el informe del Comisario, (iii) el ---- nombramiento, ratificación o revocación de los miembros del Consejo de Administración y la remuneración de éstos, (iv) el nombramiento o ratificación del o los Comisarios y la remuneración de éstos; y (v) cualquier otro asunto incluido en la orden del día respectiva o que sean sugeridos por cualquiera de los Accionistas. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Convocatorias.** Las convocatorias para Asambleas Generales deberán hacerse por el Presidente del Consejo de Administración, o a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que represente, por lo menos, el 10% (diez por ciento) del capital social, representado por acciones con derecho a voto, el cual podrá requerir al Presidente del Consejo de Administración o cualquier Comisario, se convoque a Asamblea General de Accionistas, observando al efecto lo dispuesto por la fracción III (tres romano) del artículo décimo sexto de estos Estatutos. -----

----- Toda convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía, --- con cuando menos quince (15) días de anticipación al día -- señalado para la celebración de la Asamblea de que se -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 21 -

61961



trate, excepto tratándose de la Asamblea General Ordinaria-
Anual, la cual deberá convocarse con cuando menos 15 -----
(quince) días de anticipación a la fecha programada para --
la celebración de dicha Asamblea General Ordinaria Anual. -
----- La convocatoria deberá contener la fecha, la hora y -
el lugar de celebración de la Asamblea de que se trate, el
orden del día al que dicha Asamblea deberá sujetarse, y ---
será firmada por quien la realice. -----
----- Desde el momento en que se publique cualquier -----
convocatoria para Asambleas de Accionistas, estarán a -----
disposición de los accionistas, en las oficinas de la -----
Sociedad, la información y los documentos relacionados con
cada uno de los puntos establecidos en el orden del día ---
correspondiente. -----
----- Si alguna Asamblea no pudiere celebrarse el día -----
señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior --
convocatoria con expresión de las circunstancias del caso,
debiendo cumplirse con los requisitos establecidos para la
primera convocatoria. -----
----- No será necesaria la convocatoria tratándose de -----
resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera
de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en
el Artículo Vigésimo siguiente, ni cuando se trate de la --
continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre
que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya -----
señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar. ----
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Quórum de las Asambleas.**
----- (A) Para que las Asambleas Generales Ordinarias de
Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera
convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el
cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida
el capital social de la Sociedad en circulación en ese ----
momento con derecho a votar en dicha Asamblea; y para que -

sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que --
sean adoptadas por la mayoría de los votos presentes. En --
segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas -----
Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas
cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto
en dichas Asambleas que se encuentren representadas, y para
que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que
sean adoptadas por mayoría de los votos de las acciones
presentes en dicha Asamblea. -----

----- (B) Para que las Asambleas Generales Extraordinarias
de Accionistas se consideren legalmente instaladas en -----
primera convocatoria, deberá estar representado, por lo ---
menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones -
en que se divida el capital social de la Sociedad en -----
circulación en ese momento con derecho a votar en dicha ---
Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se ----
requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que
represente, por lo menos, la mitad del capital social de la
Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar
en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias,
las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán ---
legalmente instaladas cuando se encuentre representado por
lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en
que se divida el capital social de la Sociedad en -----
circulación en ese momento con derecho a votar en dicha ---
Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se ----
requerirá siempre que sean adoptadas por un número de -----
acciones que represente, por lo menos, el cincuenta por ---
ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital --
social de la sociedad en circulación en ese momento con ---
derecho a votar en dicha Asamblea. -----

----- (C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas de
la Sociedad en Asamblea de Accionistas (sean estas -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 23 -

61961



Generales o Especiales) no convocada en los términos de la-
Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos será nula, salvo
que en el momento de la votación haya estado representada
la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha --
Asamblea. -----

----- (D) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de ---
Accionistas por unanimidad de votos de los accionistas que
representen la totalidad de las acciones con derecho a voto
en la Asamblea a que dicho asunto corresponda, tendrán,
para todos los efectos legales, la misma validez que si ---
hubieren sido adoptadas reunidas en Asamblea de -----
Accionistas, siempre que consten por escrito. -----

En este caso, el Secretario del Consejo de Administración o
el Administrador Único integrará el expediente respectivo y
realizará las anotaciones correspondientes en el libro de -
actas de asambleas de accionistas de la Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Requisitos para Asistir** -
a las Asambleas. Para asistir a las Asambleas de -----

Accionistas, bastará que los accionistas estén inscritos --
en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en ---
su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos
definitivos o certificados provisionales que amparen sus --
acciones con derecho a voto o depositarlos en instituciones
de crédito de la República Mexicana o del extranjero, ----
presentando para tal efecto, la constancia de depósito ---
correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo--
quedar comprobados mediante telex, telegrama ó fax dirigido
a la Sociedad por la institución depositaria. -----

----- Los accionistas podrán hacerse representar en las ---
Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas -
de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante
poder notarial general o especial, o mediante simple carta-
poder otorgada ante dos (2) testigos que satisfaga los ----

requisitos establecidos por la ley. -----

----- Los miembros del Consejo de Administración y el o ---
los Comisarios están impedidos de actuar como mandatarios
de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la
Sociedad. -----

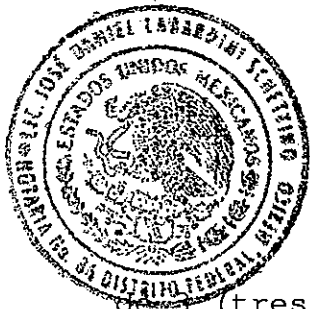
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento en las -----**
Asambleas de Accionistas. -----

----- (A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de
Administración y actuará como Secretario el del Consejo de
Administración, o en su caso, la persona que designen los -
asistentes; a falta de cualquiera de ellos, actuará(n) ----
la(s) persona(s) que al efecto se designe(n) en la Asamblea
de que se trate por mayoría de los presentes. -----

----- (B) Al iniciarse la Asamblea, el presidente nombrará
a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las ----
acciones presentes o representadas y con derecho a voto en
la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia
en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella
presentes o representados, el número de acciones y la Clase
y Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de
hacer el recuento respectivo en las votaciones. -----

----- (C) Si se encuentra presente el quórum requerido ----
conforme a estos Estatutos Sociales, el presidente la ----
declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo
de la orden del día. -----

----- (D) En términos de la fracción III (tres romano) ---
del artículo décimo sexto de estos Estatutos, el accionista
o grupo de accionistas que represente cuando menos el 10%
(diez por ciento) de las acciones representadas en una ----
Asamblea de Accionistas, podrá solicitar que se aplace la -
votación de cualquier asunto respecto del cual no se -----
considere suficientemente informado, en cuyo caso la -----
votación respecto de dicho asunto se aplazará para dentro



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



de (tres) días naturales, sin necesidad de nueva -----
convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una --
sola vez para el mismo asunto. -----
----- (E) De toda Asamblea de Accionistas se levantará un -
acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas ----
respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, y ----
deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la
Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan -----
asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los -----
documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias
se hicieron en los términos establecidos por estos -----
Estatutos Sociales o en su caso, constancia del supuesto --
previsto por el apartado (C) del Artículo Vigésimo de ----
estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia -
debidamente firmada por los escrutadores y los demás -----
asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o --
copia del poder notarial de que se trate, los informes, ---
dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la
consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva.-

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Administración de la** -----
Sociedad. La administración de la Sociedad estará -----
encomendada a un Consejo de Administración, que desempeñará
sus funciones conforme a lo previsto en estos estatutos ---
sociales y la ley aplicable. El Consejo de Administración -
estará integrado por el número de Consejeros propietarios -
que determine la Asamblea, sin perjuicio de la designación-
de sus respectivos suplentes, en su caso. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Consejeros.** Los -----
Consejeros podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, ---
serán elegidos en Asamblea General Ordinaria de -----
Accionistas, por mayoría simple de votos de los accionistas

presentes en dicha Asamblea, observando al efectos los -----
derechos de las minorías. Durarán en su encargo por regla
general un (1) año, podrán ser reelectos sin mayor -----
restricción, observando lo dispuesto en el artículo -----
siguiente y, excepto por lo dispuesto en la legislación ---
aplicable, continuarán en el desempeño de sus funciones aún
cuando hubiese concluido el período para el que hubiesen
sido designados, en tanto su o sus sucesores, según sea el
caso, no sean designados y tomen posesión de sus cargos. La
remuneración de los Consejeros, según sea el caso, será
fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que
los haya elegido. -----

----- El Secretario y, en su caso, el Prosecretario, no
obstante no sean miembros del Consejo de Administración de
la Sociedad, podrán firmar, conjunta o separadamente, y ---
hacer publicar cualquier convocatoria a Asamblea de -----
Accionistas de la Sociedad ordenada o resuelta por el ----
Consejo de Administración. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Derechos de las Minorías.**

El accionista o grupo de accionistas que represente cuando
menos el 10% (diez por ciento) de las acciones del capital
social con derecho a voto, podrá designar un Consejero ----
propietario, así como a su respectivo suplente, en su caso.
Dicho derecho deberá ejercerse en la Asamblea General -----
Ordinaria de Accionistas reunida para llevar a cabo la ----
designación de las personas que integrarán el Consejo de
Administración de la Sociedad de vez en vez, en su caso.
Tratándose de revocación del cargo del Consejero a que hace
referencia este artículo, dicha persona no podrá -----
volver a ser nombrada con tal carácter sino después de que
hayan transcurrido doce meses a la revocación que se le ---
haya hecho. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Facultades del Consejo de**



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 27 -

61961



Administración. El Consejo de Administración, tendrá las --
facultades siguientes: -----

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas
las facultades generales y aún las especiales que conforme
a la ley requieran poder o cláusula especial, en los -----
términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil ----
quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil
quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, el --
Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en -
los Códigos Civiles de los Estados de la República, -----
teniendo desde luego la representación patronal; -----
incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, ---
querellas y acusaciones penales, constituirse en -----
coadyuvante del ministerio público, en los términos del ---
Código Penal para la Ciudad de México y en los Códigos ----
Penales de las demás entidades federativas, o en los -----
términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a
juicios, ya sean civiles, mercantiles, penales, -----
administrativos, laborales e inclusive el amparo, y -----
desistirse de unos y otros; poder para representar a la ---
Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y
ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas o
reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores;
----- B) Poder especial para actos de administración en ---
materia laboral, para que representen a la sociedad -----
mandante ante los trabajadores de la misma, ya sea -----
individual o colectivamente y ante los sindicatos que -----
correspondan, y en general, para que lleven a cabo todos --
los actos administrativos de la empresa en materia laboral-
y la representen ante las Juntas de Conciliación y -----
Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades
de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de -
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -

para que comparezcan a las audiencias de conciliación, ----
demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de ----
pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y -
diligencias de los procedimientos laborales, quedando ----
facultados además para articular y absolver posiciones, ---
para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia
de que todas estas facultades se otorgan de manera -----
enunciativa y no limitativa. -----

----- C) Poder general para actos de administración -----
conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil ----
quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y
de la Ciudad de México y su correlativo en los Códigos ----
Civiles de los Estados de la República, con facultades para
poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto
de la Sociedad, sin limitación alguna; -----

----- D) Poder general para actos de dominio, de acuerdo
con el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, el Código ---
Civil para la Ciudad de México y su correlativo en los ----
Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas -
las facultades de dueño, entre las que de manera -----
enunciativa más no limitativa, se encuentran las de -----
celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera --
actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de ----
bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda ----
clase de garantías reales o personales respecto de las ----
obligaciones de la Sociedad y de terceros; -----

----- E) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de -----
cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito o
valores, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

----- F) Facultad para otorgar poderes generales y -----
especiales y para revocar unos y otros, así como para ----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 29 -

61961



conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorguen; --
----- G) Poder para convocar a Asambleas de Socios y -----
ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas; -----

----- H). Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como hacer depósitos, expedir --- cheques y designar personas para hacer lo mismo y firmar -- todo y cualquier documento requerido por cualquier ----- institución bancaria; -----

----- I) La facultad indelegable y exclusiva de determinar el sentido en que deban de ser emitidos los votos ----- correspondientes a las acciones o partes sociales emitidas por otras Sociedades mercantiles en cuyo capital social --- participe la Sociedad, ya sea directa o indirectamente; e -

----- J) Poder para designar y revocar los nombramientos del director general de la Sociedad, funcionarios, personal de confianza y de los demás organismos internos de la ----- Sociedad que estime conveniente, señalando sus ----- atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así - como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo de - Administración lo estime necesario. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sesiones del Consejo de** --
Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en ----- cualquier otro lugar de la República Mexicana o del ----- extranjero que se determine con anticipación en la ----- convocatoria respectiva y serán presididas por el ----- Presidente del Consejo y en ausencia de éste por su ----- suplente, y en caso de ausencia de éste por cualquier ----- Consejero que designen los Consejeros presentes en la ----- sesión correspondiente, por mayoría de votos. -----

----- Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo y

en ausencia de éste por su respectivo suplente, y en ausencia de éste por cualquier Consejero que designen los Consejeros presentes en la sesión correspondiente.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, o el Secretario del Consejo, o dos (2) Consejeros. El o los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que deberán asistir con voz pero sin voto.

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros propietarios, suplentes y comisarios, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la sesión respectiva. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, el lugar de la reunión, y deberán ser firmadas por quienes las realicen. Las convocatorias serán enviadas por correo y por fax, a los domicilios y números de fax que dichos consejeros y comisarios hubieren designado para ese fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Quórum.

(A) Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deberán estar siempre presentes, cuando menos, la mayoría de los consejeros que lo integren de vez en vez. Si una sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose las convocatorias en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Séptimo anterior.

(B) Para que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas, deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, no obstante el quórum existente.

(C) Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración tendrán la misma validez que si



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 31 -

61961



no se han sido adoptadas en sesión de Consejo de -----
Administración, siempre que sean tomadas por unanimidad de
votos de sus miembros y se confirmen por escrito por cada
uno de ellos. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Actas**. De cada sesión del -----
Consejo de Administración, así como de las resoluciones ---
adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración, se
levantará un acta y se asentará en el Libro de Actas -----
correspondiente, que firmará el Presidente del Consejo, o
en su defecto, la persona que haya presidido la sesión, el
Secretario o en su defecto quien haya fungido como -----
secretario y el Comisario o Comisarios que hayan asistido.
Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en
su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en
los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así
como la lista de asistencia debidamente firmada por los ---
consejeros presentes, así como copia de los informes, -----
dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la
consideración del Consejo de Administración, y copia del
acta respectiva. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Garantías**. Los miembros
del Consejo de Administración, según sea el caso, no -----
requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren -----
contraer en el desempeño de sus encargos, ni tendrán que --
otorgar caución, fianza o depósito en efectivo ante la ---
Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la -----
Asamblea General de Accionistas que los elija. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Indemnización**. Los -----
miembros del Consejo de Administración no incurrirán, -----
individualmente o en su conjunto, en responsabilidad por
los daños y/o perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a --
las personas morales que ésta controle, derivados de los --
actos que ejecuten o las decisiones que adopten, cuando ---

actuando de buena fe, se actualice cualquiera de las -----
excluyentes de responsabilidad siguientes: -----

----- A) Den cumplimiento a los requisitos que estos -----
estatutos sociales y la ley aplicable establezcan para la
aprobación de los asuntos que compete conocer al Consejo de
Administración o, en su caso, comités de los que formen ---
parte; -----

----- B) Tomen decisiones o voten en las sesiones del -----
Consejo de Administración o, en su caso, comités a que ----
pertenezcan, con base en información proporcionada por ----
directivos relevantes, la persona moral que brinde los ----
servicios de auditoria externa o los expertos -----
independientes, cuya capacidad y credibilidad no ofrezcan
motivo de duda razonable; -----

----- C) Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a
su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales -----
negativos no hayan sido previsibles, en ambos casos, con
base en la información disponible al momento de la -----
decisión; o -----

----- D) Cumplan los acuerdos de la Asamblea de -----
Accionistas, siempre y cuando éstos no sean violatorios de
la ley. -----

----- En adición a todo lo anterior, la Sociedad -----
indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a los Consejeros
respecto de y por todos los daños y/o perjuicios que su
actuación pueda causar a la Sociedad o a las personas -----
morales que ésta controle, salvo que se trate de actos ----
dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la -----
legislación aplicable o cuya indemnización, conforme a ----
dicha legislación, no pueda ser convenida u otorgada por la
Sociedad; -----

----- Para tales efectos, la Sociedad podrá contratar -----
seguros de responsabilidad o cualquier otro similar, y ----

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 33 -

61961



por cualesquiera fianzas y cauciones sean necesarias o convenientes. Todos los costos legales relativos a la ----- defensa respectiva correrán por cuenta de la Sociedad con cargo a gastos generales, los que únicamente serán ----- reembolsados a la Sociedad por el Consejero de que se ----- trate, cuando requerido conforme a resolución judicial ----- firme que libere a la Sociedad de sus obligaciones de ----- indemnización conforme a este Artículo. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Órganos Intermedios de Administración.** El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer uno o más órganos intermedios de ----- administración o comités, en cuyo caso, su estructura, ----- régimen de funcionamiento y delimitación de facultades se sujetarán a lo establecido en este Artículo. Todo comité -- instaurado por el Consejo de Administración se registrará ----- conforme a lo siguiente: -----

----- A) Estará integrado por el número de miembros que en cada caso determine el Consejo de Administración, pero en ningún caso podrá ser menor de 3 (tres). Se podrá designar además a un suplente por cada miembro propietario. Dichos comités podrán integrarse por Consejeros y cualquiera de las demás directivos relevantes, o los asesores externos o personas que en cada caso determine el Consejo de ----- Administración. -----

----- B) Los comités sólo podrán resolver sobre aquellos asuntos no reservados de manera exclusiva a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración por estos ----- estatutos o la legislación aplicable. En todo caso los ----- comités estarán sujetos a las estrategias, políticas y ----- lineamientos del Consejo de Administración. -----

----- C) Los miembros de cualquier comité actuarán siempre constituidos en órgano colegiado sin que sus facultades --- puedan ser delegadas en forma integral o ilimitada en -----

cualquiera de sus miembros. Se reunirá con quórum de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes, debiendo --- informar anualmente al Consejo de Administración de las --- resoluciones más importantes que haya adoptado, o bien ---- cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que a su juicio lo ameriten. -----

----- D) Las sesiones de los comités se celebrarán con la periodicidad que determine el Consejo de Administración o el Presidente del mismo comité, y serán convocadas ----- siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo ---- Vigésimo Séptimo de estos estatutos para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración. -----

----- E) Las juntas serán presididas por el Presidente --- del comité de que se trate o en su defecto por la persona que para tal efecto elijan los miembros del órgano ----- intermedio de administración de que se trate, y actuará como Secretario del propio Consejo, o en su caso, el ---- Pro-Secretario. Las actas que se levanten de las sesiones serán firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y como Secretario, y los demás asistentes que quisieren hacerlo. -----

----- F) Salvo lo que disponga en contrario el Consejo de Administración que los haya establecido, los órganos ----- intermedios de administración tendrán las facultades ----- siguientes: -----

----- (a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades ----- generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley de acuerdo con lo establecido en los ---- Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos con los artículos de los Códigos



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 35 -

61961



es de las demás entidades de la República Mexicana.
Este poder podrá ser ejercido respecto de todos los asuntos de la Sociedad, con excepción de aquellos que estén ----- reservados por la Ley o por estos estatutos a otro órgano de la Sociedad; -----
----- (b) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo endosos en garantía o por aval; -----
----- (c) Enajenar, así como gravar mediante prenda, ----- hipoteca o en cualquier otra forma los bienes muebles e --- inmuebles de la Sociedad; -----
----- (d) Autorizar el otorgamiento de cualquier garantía o aval; -----
----- (e) Facultad para conferir poderes generales o ----- especiales, así como para revocarlos, dentro del límite de sus facultades; -----
----- (f) En general tendrá las más amplias facultades para decidir y resolver sobre todos los bienes y negocios de la Sociedad, que se relacionen directa o indirectamente con -- los objetos de la misma, pudiendo nombrar a una o más ---- personas como delegados especiales para la ejecución de -- sus resoluciones, y en defecto de tal señalamiento podrán ser ejecutadas por el Presidente del Consejo de ----- Administración; y -----
----- (g) Los integrantes de cualquier órgano intermedio de administración percibirán los emolumentos que fije el ---- Consejo de Administración con cargo a resultados. -----
----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Vigilancia.** La ----- vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más ---- Comisarios como lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; en caso de ser varios Comisarios, éstos se constituirán en un Consejo de Vigilancia que actuará como

un cuerpo colegiado y, cuyas resoluciones deberán, en todo caso, ser adoptadas por unanimidad de sus integrantes. -----

----- El o los Comisarios, según sea el caso, podrán ser o no accionistas de la Sociedad, quiénes durarán en su cargo por el tiempo que determine la Asamblea General de ----- Accionistas que los hubiera elegido y, excepto por lo ----- dispuesto en la legislación aplicable, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que el o los nombrados para sustituirlos, según sea el caso, sean designados y tomen posesión de su cargo. -----

----- Todo accionista o grupo de accionistas que sea ----- tenedor de acciones suscritas y totalmente pagadas, ----- representativas del 10% (diez por ciento) del capital ---- social de la Sociedad, tendrá derecho a designar a un ----- comisario propietario y a su respectivo suplente, sin ----- perjuicio de aquellos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad elija por su parte, siempre que se haya abstenido de votar en dichas elecciones. Este ----- derecho cesará en el momento en que la Sociedad adopte el régimen previsto por el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos. -----

----- La remuneración de el o los Comisarios, en su caso, - será fijada por la Asamblea General de Accionistas, que --- hubiere acordado su nombramiento. -----

----- El o los Comisarios, según sea el caso, tendrán las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 --- (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades --- Mercantiles. No requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, ni ----- tendrán que otorgar comisión, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente - la Asamblea General de Accionistas que los hubiere ----- designado. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 37 -

61961



-----CAPÍTULO VI-----

-----DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES Y PERDIDAS-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Ejercicios Sociales.** Los ejercicios sociales no excederán de un período de doce (12) meses, empezarán el 1° (primero) de enero y terminarán el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio social que correrá de la fecha de ----- constitución de la Sociedad, hasta el 31 de diciembre de -- dicho año, así como en los casos de fusión y liquidación de la Sociedad, observándose al respecto lo dispuesto por el artículo 8-A (ocho guión A) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Información Financiera.** --

----- (A) Al finalizar cada ejercicio social se preparará un balance general, un estado de pérdidas y ganancias, un estado de cambios en la posición financiera y un estado de cambio en la inversión de los accionistas, así como la ---- demás información financiera a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- (B) El Presidente del Consejo de Administración, ---- según sea el caso, entregará el balance y la demás ----- información financiera a el o los Comisarios, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea General de Accionistas que haya de ----- discutirlos, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la ---- Sociedad. Los comisarios, dentro de los quince (15) días -- siguientes, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. El balance con sus anexos y la demás información financiera y el dictamen del Comisario o Comisarios deberán quedar en poder del ----- Presidente del Consejo de Administración, durante un plazo

de quince (15) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas en que haya que ----- discutirlo y copia de los mismos quedarán a disposición de cada accionista en las oficinas de la Sociedad durante el plazo antes mencionado. -----

----- (C) La Sociedad llevará a cabo un adecuado registro contable en cada caso. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Utilidades.** Las ----- utilidades que sean efectivamente arrojadas por los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de ----- Accionistas que se obtengan en cada ejercicio social se --- aplicarán de la siguiente manera: -----

----- A) Se separará, en primer lugar, la cantidad que ---- corresponda por concepto de participación de utilidades a - los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables; -----

----- B) Se separará en segundo lugar, la cantidad que ---- acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución, en su caso, del fondo de reserva legal, cantidad que como ---- mínimo será del cinco por ciento (5%) de las utilidades --- netas del ejercicio social de que se trate, hasta que dicho fondo importe el veinte por ciento (20%) del capital ----- social; -----

----- C) Una vez cumplido con lo previsto en los incisos A) y B) que anteceden, la Asamblea podrá determinar libremente sobre la aplicación conveniente de las utilidades, ----- incluyendo sin limitar, el reparto de dividendos entre los accionistas titulares de acciones con derecho a ellos, y la creación de cualesquiera reservas que determine la ----- Asamblea General de Accionistas. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Pérdidas.** Los ----- accionistas sólo responderán de las pérdidas incurridas por la Sociedad, hasta y en proporción al monto de sus -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 39 -

61961



respectivas aportaciones. -----

----- En consecuencia, los propietarios de acciones -----
liberadas no tendrán responsabilidad adicional alguna; los
propietarios de acciones que no hayan sido íntegramente ---
pagadas, sólo responderán hasta por el importe no exhibido-
de sus acciones. -----

---- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser
reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o ----
asignación de utilidades. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Fundadores**. Los -----
fundadores no se reservan participación especial alguna en
las utilidades de la Sociedad. -----

-----**CAPITULO VII**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Causas de Disolución**. -----

La Sociedad será disuelta por resolución adoptada por -----
accionistas que representen al menos el setenta y cinco por
ciento (75%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad,
en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en
los siguientes supuestos: -----

----- A) Por la expiración del plazo de duración fijado en
estos Estatutos Sociales; -----

----- B) Por imposibilidad de seguir realizando su objeto
social; -----

----- C) Por acuerdo de los accionistas, tomado de -----
conformidad con estos Estatutos Sociales y con la ley ----
aplicable; -----

----- D) Porque el número de accionistas llegue a ser ----
inferior a dos; o -----

----- E) Por la pérdida de las dos terceras partes del ----
capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan
o lo disminuyan sin violación del mínimo establecido en la
ley. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Liquidación.** -----

----- (A) Acordada la disolución de la Sociedad, esta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea General ----- Extraordinaria de Accionistas respectiva. -----

----- (B) Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus encargos. -----

----- (C) La liquidación se llevará a cabo en la forma ---- prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles ---- vigente o su equivalente. La Asamblea de Accionistas, en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas que, además de las disposiciones legales y las normas ---- establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán regir la- actuación de los liquidadores. -----

----- (D) La Asamblea se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la Sociedad, teniendo los liquidadores las facultades que ---- correspondan al Consejo de Administración, y las funciones que establece a su cargo la Ley General de Sociedades ---- Mercantiles vigente. El o los Comisarios desempeñarán ---- durante la liquidación la misma función que durante la ---- existencia normal de la Sociedad. -----

----- **CAPÍTULO VIII** -----

----- **DISPOSICIONES FINALES** -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Para todo aquello no - previsto expresamente en estos Estatutos Sociales serán --- aplicables las disposiciones de la Ley del Mercado de ---- Valores y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** La sociedad podrá --- adoptar para su administración y vigilancia, el régimen --



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



relativo a la integraci3n, organizaci3n y funcionamiento de las Sociedades An3nimas Burs3tiles, en cuyo caso el ----- requisito de independenciaci3n de los Consejeros no ser3 ----- obligatorio. -----

----- Al adoptar el r3gimen antes se3alado, los Consejeros y el director general de la sociedad, estar3n sujetos a las disposiciones relativas a la organizaci3n, funciones y --- responsabilidades previstas en la Ley del Mercado de ----- Valores para las sociedades an3nimas burs3tiles. -----

----- La Sociedad al adoptar el r3gimen se3alado en este -- art3culo, no estar3 sujeta a lo dispuesto en el art3culo 16 (dieciseis) fracci3n (dos romano) de la Ley del Mercado de Valores, pero en todo caso deber3 contar con un auditor externo independiente y un comit3 integrado por consejeros que ejerzan las funciones de auditor3a en sustituci3n de la figura del comisario. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.-El capital m3nimo fijo ha quedado 3ntegramente --- suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la ---- siguiente manera: -----

---JOS3 CARLOS LOMBANA TORRAS, CUATRO MIL ACCIONES, con --- valor de CUATRO MIL PESOS. -----

---3LVARO SEBASTI3N CANALES SANTA ROSA, CUATRO MIL ---- ACCIONES, con valor de CUATRO MIL PESOS. -----

---JAVIER RIVERO BORRELL SU3REZ, CUATRO MIL ACCIONES, con - valor de CUATRO MIL PESOS. -----

TOTAL: DOCE MIL ACCIONES, con valor de DOCE MIL PESOS. ---

SEGUNDO.-Los accionistas acuerdan: -----

A.-Que la sociedad sea administrada por un consejo de ---- administraci3n, y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

-----NOMBRE-----	-----CARGO-----
--- JOS3 CARLOS LOMBANA TORRAS-----	-----PRESIDENTE. ---

--- ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA-----SECRETARIO. --

--- JAVIER RIVERO BORRELL SUÁREZ-----TESORERO. ----

Los miembros del consejo de administración ejercerán las --
facultades consignadas en el artículo vigésimo séptimo ----

de los Estatutos Sociales de manera individual, excepto ---

aquellas que se refieren a las facultades para actos de

dominio, mismas que en todo caso deberán ser ejercitadas --

conjuntamente por al menos dos de los tres miembros del ---

consejo de administración, cualquiera de ellos. -----

B.-Designar como comisario de la sociedad al señor Diego --
Casillas Arce. -----

C.-Designar como apoderada de la sociedad a la señora Dulce
María Trejo Marentes, quien gozará de las siguientes -----

facultades y con la limitación que más adelante se indica:-

a).-Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las -

facultades generales y aún con las especiales que de -----

acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, ---

pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de --

bienes, en los términos del párrafo primero del artículo

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para

la Ciudad de México. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre --

otras facultades las siguientes: -----

I.-Para intentar y desistirse de toda clase de -----

procedimientos, inclusive amparo. -----

II.-Para transigir. -----

III.-Para comprometer en árbitros. -----

IV.-Para absolver y articular posiciones. -----

V.-Para recusar. -----

VI.-Para recibir pagos. -----

VII.-Para presentar denuncias y querellas en materia penal

y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

b).-Poder general para actos de administración en los ----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

c).-LIMITACION: La apoderada ejercitará las facultades a --
que aluden los incisos anteriores, única y exclusivamente
para realizar todo tipo de trámites y gestiones, así como
la presentación de requerimientos y escritos ante cualquier
autoridad, dentro de las que se encuentran la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de -----
Administración Tributaria (SAT), Tesorería de la -----
Federación, Tesorería de la Ciudad de México, y de las ----
demás entidades Federativas de la República Mexicana, -----
Secretaría de Finanzas, Instituto Mexicano del Seguro -----
Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda-
para los Trabajadores (INFONAVIT), y del Sistema de Ahorro
para el Retiro (SAR), o cualquiera de sus dependencias, ---
pudiendo al efecto firmar y recoger la documentación que --
sea necesaria, ya sea pública o privada. -----

d).-Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a -----
nombre de la Sociedad. -----

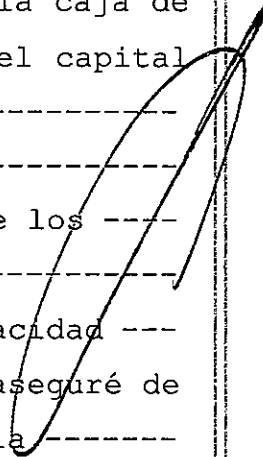
Los comparecientes declaran que la señora Dulce María Trejo
Marentes, se encuentra inscrita en el Registro Federal de -
Contribuyentes con el número: "TEMD ochenta y cuatro cero
cinco catorce NT siete". -----

TERCERO.-Los accionistas manifiestan que obra en la caja de
la sociedad la suma de DOCE MIL PESOS, importe del capital
mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.-Que me identifiqué plenamente como notario ante los ---
comparecientes. -----

II.-Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad ---
legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de
su identidad conforme a los documentos que en copia -----
fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las-
letras "B" y "C", respectivamente. -----



III.-Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ---- ello, respecto de los Derechos ARCO que les otorga la Ley - Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de -- los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del ---- servicio. -----

IV.-Que advertí a los comparecientes que deberán ----- acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, haber ----- presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no --- exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso ----- correspondiente a las autoridades fiscales competentes. ---

V.-Que para efectos de cumplir con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación los accionistas de ----- "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, me exhiben sus cédulas de -- identificación fiscal y la de los representantes legales que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "D uno" a la "D cuatro", ----- respectivamente. -----

VI.-Que para efectos de cumplir con el artículo veintidós - del Reglamento para la Autorización de Uso de ----- Denominaciones y Razones Sociales a continuación se ----- transcribe el mismo: -----

Artículo 22.-Las Sociedades o Asociaciones que usen o --- pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I.-Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación --- que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una - Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este ----- Reglamento, y -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 45 -

61961



II.-Proporcionar a la Secretaría la información y -----
documentación que le sea requerida por escrito o a través -
del Sistema en relación con el uso de una Denominación o --
Razón Social, al momento de reservar la Denominación o ----
Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso,
y después de que se haya dado el Aviso de Liberación -----
respecto de la Denominación o Razón Social. -----
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores,
deberán constar en el instrumento mediante el cual se ----
formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el
cambio de su Denominación o Razón Social." -----

VII.-Que el representante del señor José Carlos Lombana
Torras, manifiesta que su representado se encuentra -----
capacitado legalmente para la celebración de este acto, y
acredita la personalidad que ostenta, la cual está vigente
en sus términos, con la certificación que agrego al -----
apéndice de este instrumento con la letra "E". -----

VIII.-Que los comparecientes declaran por sus generales ---
ser: -----

---Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa, mexicano, -----
originario de Avándaro, estado de México, lugar donde nació
el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, -
soltero, con domicilio en Sierra Paracaima número mil ----
trescientos sesenta y cinco, colonia Lomas de Chapultepec, -
Miguel Hidalgo, código postal once mil, arquitecto, con ---
registro federal de contribuyentes número: "CASA noventa --
y uno cero seis catorce siete M siete". -----

Y manifiesta que su representado por sus generales es: ----

---José Carlos Lombana Torras, mexicano, originario de la -
Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de mayo de -
mil novecientos noventa, casado, con domicilio en calle ---
Ernesto Elorduy número noventa, interior trescientos uno, -
colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, código postal cero -

mil veinte, arquitecto, con registro federal de -----
contribuyentes número: "LOTC noventa cero cinco cero seis -
QG cinco". -----

---Javier Rivero Borrell Suárez, mexicano, originario de la
Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de
agosto de mil novecientos noventa, casado, con domicilio en
calle Vallarta número cuarenta y cuatro, casa uno, colonia
Barrio Concepción, Coyoacán, código postal cero cuatro mil
veinte, arquitecto, con registro federal de contribuyentes
número: "RISJ noventa cero ocho veinticuatro JY cuatro". --

IX.-Que los comparecientes declaran que sus Claves -----
Únicas de Registro de Población son las siguientes: -----

A).-El señor Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa, "CASA ---
noventa y uno cero seis catorce HMCNNL cero siete", y ----
manifiesta que la de su representado es: "LOTC noventa cero
cinco cero seis HDFMRR cero nueve", y; -----

B).-El señor Javier Rivero Borrell Suárez, "RISJ noventa
cero ocho veinticuatro HDFVRV cero seis". -----

X.-Que tuve a la vista los documentos citados en este -----
instrumento. -----

XI.-Que manifiestan los comparecientes que las -----
declaraciones que realizaron en este instrumento, las ----
hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de
las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. --

XII.-Que hice saber a los comparecientes el derecho de ----
leer personalmente el instrumento, y de que su contenido --
les sea explicado por mí. -----

XIII.-Que leído y explicado éste instrumento a los -----
comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las
consecuencias y alcances legales del contenido del mismo,
manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y ---
comprensión plena, y lo firmaron el día seis de julio del -
año en curso, mismo momento en que lo autorizo. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.



Doy fe. -----

Firma de los señores Álvaro Sebastián Canales Santa Rosa y
Javier Rivero Borrell Suárez. -----

José Daniel Labardini Schettino.-----Rúbrica -

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE con la letra "F". -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA UNO -----

Con la letra "G" agrego al apéndice de esta escritura, el -
aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del -----
Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y-
Razones Sociales. -----

Doy fe.---Ciudad de México, a siete de julio del año dos --
mil veinte. -----

J. Labardini.-----Rúbrica. -----

-----NOTA DOS -----

Con la letra "H" agrego al apéndice de este instrumento ---
constancia de la información de operaciones consignada en -
escritura pública enviada por medios electrónicos al -----
Servicio de Administración Tributaria a que se refiere la -
regla 2.4.9. (dos punto cuatro punto nueve punto) de la ---
resolución miscelánea fiscal para el año dos mil veinte. --

Doy fe.---Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil
veinte. -----

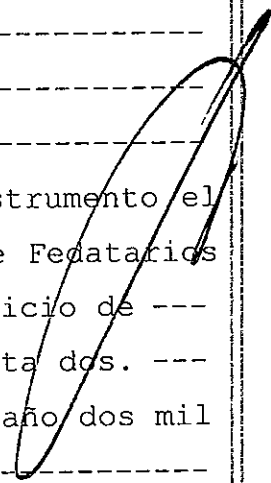
J. Labardini.-----Rúbrica. -----

-----NOTA TRES -----

Con la letra "I" agrego al apéndice de este instrumento el
acuse de recibo de la declaración informativa de Fedatarios
Públicos enviada por medios electrónicos al Servicio de ---
Administración Tributaria a que se refiere la nota dos. ---

Doy fe.---Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil
veinte. -----

J. Labardini.-----Rúbrica. -----





JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARIA 86
MEXICO, D.F.

- 49 -

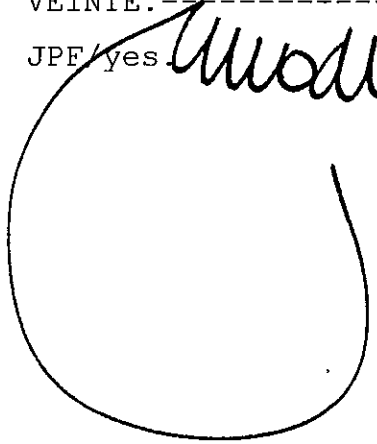
61961



EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA -----
 "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
 INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU -----
 CONSTITUCION, EN CUARENTA Y NUEVE PAGINAS. -----
 QUE INFÓRME DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LAS -----
 CONSECUENCIAS DEL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO PARA ----
 ELLO, RESPECTO DE LOS DERECHOS ARCO QUE LE OTORGA LA LEY --
 FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE --
 LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, CONFORME AL AVISO IMPRESO
 DE PRIVACIDAD ENTREGADO PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DEL ----
 SERVICIO. -----
 CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL -----
 VEINTE. -----DOY FE. -----

JPF/yes

Handwritten signature



Inscripción vía web inmediata

20200021128900L7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020068289	CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000211289	10/11/2020 10:40:32 T.CENTRO	JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
61961	Escritura
Fedatario / Autoridad	
José Daniel Labardini Schettino	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020068289	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	10/11/2020 10:40:32 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21176169	10/11/2020 10:39:11 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Jose Luis Flores Granados
Firma	32711d5b3adf7235c3c4961d3a446150d0f3e9c2

**SE TOMO RAZON EN NOTA
COMPLEMENTARIA, DOY FE.**

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20201110163702.105Z
	ICNoVETIKJUGTJEIVNwNo9nqjXM/DL0p3veTPadauP43+bNRnID3yUnTd +s4hmic1WKFueZUrvEsUAduakGWJ9/ O4HxFTI7TQQAPv405gMT9uRfRv734ZbFL6JIO9RLb78OH6GVBOU1Y7NWei70EmF3Q4X18XkFogJs ZeOB9iLa/Q5UNSWi4Deo0i2A01GBVx96CpRcYdK55gu/NJyZarQcK4xyMlp0iInT25/ DPyUQMRZpVvOC7lg6y2KkpZrsK0AgoUjCAW994gX7Jlq6qyFTXNP1dtbXwX1tqDKMPjhmsWTMPUpFbg J7xGjkFaymRzQ==

FIRMO



Inscripción vía web inmediata

20200021128900L7

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>23584359 x7z+KmeQSnIAteiqh0EBrFCE2qE=|>23587871 E7Jxldadf+cybaiiqwgN6lebn4s=|>23588547
QyHUxfjlrqTwuur4D0J+E0y6RcQ=|>23588723 spWnHH0XeXi/46PVgFDi7M2ynVE=|>23588845 3HAayNv+tPwrHymK
+cPEp7gEpEs=|
QnoAEMhXzr4302gQDYuUPSuom7OMJly/ADYk3TwRUZ4D96j9Vj/29V754v8yW9hODNNfGuluM3/
kO1rHkobmh5xkyePjxTfxJC3NUxKddEnalPOZagX6rf3kJUG/
kVDoltRyNC1rkSVdTpeatb1h9thhqnXdWPHkoOznjqCLMS2p2ODExzetLmUAch+nZvT6Xjj+pKw
+tpyvuJfs3KV1xN20FssFAQSGgff//+TPI1BjXvr/
AHfvNH2quu8wf8opi0NDKtwZKLwdCikWCKnyaLE1wd3d1N8pkmu4wUBpc7didQkY02cJNql6N52PPvzrS77GiS3DUNorKWunef
8A==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 61961

Libro: 2315

De fecha: 03/07/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Daniel Labardini Schettino No. 86

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89, S.A.P.I. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

A).-LA COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, RÚSTICOS O URBANOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN. B).-LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO, EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN CONDUCENTES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS MISMOS; DISEÑAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, FORMULAR AVALÚOS, REALIZAR, SUPERVISAR Y DIRIGIR TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, CAMINOS, BORDOS, ABREVADEROS, DESMONTES AGRÍCOLAS O GANADEROS; ASÍ COMO LA EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN DE TODO TIPO DE POZOS, PREVIO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. C).-LA REALIZACIÓN, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CONJUNTOS URBANOS, UNIDADES HABITACIONALES, EDIFICIOS DE OFICINAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS. D).-ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. E).-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. F).-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE REFACCIONES PARA EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. G).-LA INTERMEDIACIÓN EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. H).-LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RELACIONADAS O NECESARIAS PARA SU OBJETO SOCIAL. I).-LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO



DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE GARANTÍAS. J).-REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY; POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: I.-EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR. II.-ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. III.-ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA. IV.-OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA FEDERAL O LOCAL. V.- COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES. VI.-EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. VII.-ADQUIRIR PARTES SOCIALES. VIII.-ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS. IX.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES. X.-CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO. XI.-OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO O AQUELLAS QUE REQUIEREN CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DEL MISMO SIN PREVIAMENTE HABERLA OBTENIDO.

Capital social mínimo

12,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSE CARLOS	LOMBANA	TORRAS	Mexicana		LOTG900506QG5	4000		1	4,000.00
ALVARO SEBASTIAN	CANALES	SANTA ROSA	Mexicana		CASA9106147M7	4000		1	4,000.00
JAVIER	RIVERO BORRELL	SUAREZ	Mexicana		RISJ900824JY4	4000		1	4,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, TENIENDO DESDE LUEGO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL; INCLUYENDO, SIN LIMITAR, PODER PARA FORMULAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y ACUSACIONES PENALES, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, O EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; PODER PARA COMPARECER A JUICIOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES E INCLUSIVE EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS; PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES DE CUALQUIER FUERO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS O RECONOCIMIENTOS, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN

MATERIA LABORAL, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD MANDANTE ANTE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, YA SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE Y ANTE LOS SINDICATOS QUE CORRESPONDAN, Y EN GENERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA EN MATERIA LABORAL Y LA REPRESENTEN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES Y DEMÁS AUTORIDADES DE TRABAJO ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS, ACTOS Y DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADOS ADEMÁS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y TRANSACCIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODAS ESTAS FACULTADES SE OTORGAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, ENTRE LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENCUENTRAN LAS DE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, AÚN CUANDO IMPLIQUEN DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS; E) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y DE CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; F) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA CONFERIR A LAS PERSONAS QUE DESIGNEN COMO APODERADOS LA FACULTAD DE SUSTITUIR A SU VEZ LOS PODERES QUE OTORGUEN; G) PODER PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS DE SOCIOS Y EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS MISMAS; H) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO HACER DEPÓSITOS, EXPEDIR CHEQUES Y DESIGNAR PERSONAS PARA HACER LO MISMO Y FIRMAR TODO Y CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA; I) LA FACULTAD INDELEGABLE Y EXCLUSIVA DE DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBAN DE SER EMITIDOS LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPE LA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE; E J) PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, FUNCIONARIOS, PERSONAL DE CONFIANZA Y DE LOS DEMÁS ORGANISMOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME CONVENIENTE, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO ESTIME NECESARIO. GOZARAN DE FORMA INDIVIDUAL DE LAS FACULTADES ANTERIORES EXCEPTO AQUELLAS QUE SE REFIEREN A LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, MISMAS QUE EN TODO CASO DEBERÁN SER EJERCITADAS CONJUNTAMENTE POR AL MENOS DOS DE LOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUALQUIERA DE ELLOS.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE CARLOS	LOMBANA	TORRAS	LOTG900506QG5	PRESIDENTE
ALVARO SEBASTIAN	CANALES	SANTA ROSA	CASA9106147M7	SECRETARIO
JAVIER	RIVERO BORRELL	SUAREZ	RISJ900824JY4	TESORERO

Órgano de vigilancia conformado por:



Constitución de Sociedad

20200021128900L7

Número Único de Documento

DIEGO CASILLAS ARCE.

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A202005181039267486

Fecha: 18/05/2020

Datos de inscripción

NCI

202000211289

Fecha inscripción

10/11/2020 10:37:02 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/11/2020 10:40:32 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202005181039267486

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Handwritten mark

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



61961

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7773392 | LASD550129S95 | JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 15-05-2020 |

Nzc3MzM5MiB8IExBU0Q1NTAxMjITOTUgfCBKT1NFIERBTKIFTCBMQUJBURJTKkgU0NIRVRUSU5PIHwgU0UgUkVTVUVMVUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTtyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDST9OIE8gUkFaP04gU09DSUFMOiAiQ09OU1RSVUNUT1JBIEFNU1RFUkRBTSA4OSIgfCBNRU1IODkxMjE5SII1IHwgSEVSTUIOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBNRU5ERVogfCAxNS0wNS0yMDIw

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

Lq5buwVKEQdVIWw5HjZXs+Knwa+uTQAJhM/66ERSXivrPkC+upebC0ZDrTbXny4aMsjD5Dpt5rMDJaGGVgdHn3yFiEye0cP7bzA+rXYrS6NkRHstRXewFnkiYBOPixImvSwf1hWFz+Jtlw9ygG0Lo8/5GHBSm0vAfyiPXDU+OwW5bNeM Mi/SYXyZkqGL+KEV6RYaeNB379dIQVvxm5NMWq9UoLB6StCkhAWiciNH/faHY1F4RcENf+jX4v4HT75Alqy/KqvrVA ktPtW19wZMUE4TvaI7jPiVtYS0rbfMgc7my2HgBwwVE5yAyRZI3QrEEa+ByFH/JpfZudi2nz4g==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COE-MER
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZI
hvcNAQKQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBRM9uXRgGAY
XTPch+pfuYo0v5imAgIGXRgzeYXfGBMyMDIwMDUxODE1MzgyMi43NDZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBckga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkyWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVOQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGjNV
BAsThm5DaXB0ZlIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRzMIjYWRvcmluZmFpejE5NDAsIENvbC4gRmxv
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlh
dGI2aWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
hkiG9w0BCQEWfMfjczZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgxHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBk
ZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
ZXhpY28xZzAIBGjNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMlIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithRHv7/x4INetrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRUuo4W/OkQywgMOQxV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcswQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MtXUqGJALitjaG8Sjvt+
lqweIT5PGQjntgtoXQIDAQAB03sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQqGskqWRIncs01grUhwFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwdQYJKoZihvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjB4gz2B2Nznmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeiogyfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEiIOea7dcejepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LJUWbZara58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxVh7DnIMetoeQbYORYXoBWKlQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlKWBATpR/q0Us
mRNlzVal+nJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnrVHCWEO
pEIJhQEwc33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EOXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yThspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WfQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgBckga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkyWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVOQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGjNV
BAsThm5DaXB0ZlIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYalCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsW6CBsjCB
r6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBk
Y28xZzAIBGjNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
Q2IwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjxkZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZihvcNAQELBQACBQDibSbOMCIYDzIwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZMDAwMDAw
NTlyNTRaMIGKMEGcGisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOJtJs4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAADWjAM
AgQAAAAAAgQAABUIMAwCBOJ2YU4CBAAAAAAwPgYKkYwYBBAGewQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB
AaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBxbczr
4/iHY6R9vL3iYU0z6I7bz1GoPy9nHAm3Skw0E9efv+1g7WbbQ4CRQVQfpemYXx4HtsX5vGWFBXue
5B+pG4rz2UFLgkPmjAnGXly/njxDj8ZknThkxO9ngp4R75G2IPMI5iOQk4qqmfYwADrumLNEXMKs
wESQ2f1zPaDmiPbH5CN/IWCIDIWJ0YJgmWkar48dMGcdlgLfkGzvHDCzMe9tV5gMTMBzckMqWjsh
+U4Dy1drM0XYlekvyyNyh98B2ggPcViKSnuRZNVldDy9USxUm6T7ySvm4AY9nvEezid7THTnF1e
cAycZzAMixbpcxrE68ngDmqclAKa21L1MYIEYTCBFC0CAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMlIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1iithRHv7/x4INetrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR IAzY2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALitjaG8SjvT+ lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADAObgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IbPPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDjb4gz2B2Nzmv7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygfBr6szQyRHgPVPsqsrfgEIIoEa7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddlkwBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUhaor7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEo pEljQEWc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsDjYTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoOJXQXVqicWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9Ncd+kcRXfh8k6rX+OTRbmL06oYIDdDCCA1wC AQEwgdqghbCkga0wgaofzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkyYWQg ZGUgTWw4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl BgNVBAAsTHM5DaXB0ZXlgrFNFIETj0o0EQ3LTJERKMTkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYailCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsw6CBsjCB r6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhp Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXRNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u Q2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACDjA1U5uMCIYDzlwMjAwNTE1MTcyMjU0WWhPMjAyMDA1MjIx NzlyNTRaMIGKMEGcGcSQAQBBhFkKBAExOjA4MAwCBOJpTm4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIAAAIAZAM AgQAAAAAQAABQhMAwCBOJyIO4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAJEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAQAAB6EgMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAA4IQAQAJ5NJO RUEvMLrKvU4rzFMF3SHXNuudd4clVrLY13dptFt9mJSVZX1tlzgvS2tBLyoky9SODfk0TqWoyx QzhSeSPiGrCxmSWeIwZHTZQsBwZq8/IRXxvcQerlzZgvf6hQDEVBhzMfSK0kqT7dqYSiozee1fa cqdH7kQ4if1Xylzt8+8h2GkdzPVukDYJRhpO0xH3B9kmWixco1ilpe+E9YeVuCWFiDnOrFUc1y4P H0hanjGABi6foTZfq9bva50ba+5R1+bqrUJ7REI1EV4Q7A90L/21DcrGclfnhIHqb7ZTGKrcrd fdtZbqb1oCGOCXCLWMopsZKkWaK26vLGMYIEYCCBF0CAQEwggFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpmjYWRvcmlkEgUmfpeiBTZWd1bmRhIGRIIFINiY3JldGFy aWEgZGUgRWNvbm9taWEwNDAYBgNVBAAsTK0RpmVjY2lviBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdGZlZWRh ZCBnZXJyYW50aWwHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBkgqhkiG9w0B CQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgxCAQYwCQYfKw4DAhOFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD MQ0GCyqGSIsb3DQEEJEAEMCMGCSqGSIsb3DQEBDEWBBrVjPjAR8DH1FU08HEQGGMnVYPnTCCAaMG CyqGSIsb3DQEEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEzMmBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRlIE1l eGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmllbnRlcyBT dXlGMtK0MCwGQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWwNHNZG9yYSBS YWl6IFNlZ3VlZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGRlyZWVjaW9u IEdlbmVYWWwGZGUgTm9ybWw0aXZpZGFkiE1lcmNbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100



61961

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBRN
07Zh5b4vG4Fuhm9fzQMAeLPK0JANBqkqhkG9w0BAQUFAASCAQAG1QmKazAbz8oYV59MyAOwpXXw
B62ubYnSXeNUotcjoFlbuNqoZt81s5tgTiWz1vwNPIUSp3yflVj8p+yo5nyzV0wMFOZ1uh3cNma
U5mEzcGyf1N2zdce9bVSh//2IV8ST2Q7Q3QicLJKkEed+rA2DUs8o65Lwl+OKAdfATpLc8Nfie96
LVizHn2GHf1DuGB3XSwLXxgsfgCX/tiFjHIGQpt1aHG2VjYk8oJTwHhFbeYAFwqPhQZJ/2GJlvcs
5H05UY8Pb27DgSX5IEuXi0RLeMApUq/z8CWdj3ljsUFu7gzjLqWut5mc11dptC+ol+9FdCyatnDX wf/XW4yqls9t

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



GOZMER
de México Mercantiles

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



61961⁵ B¹¹

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CANALES
SANTA ROSA
ALVARO SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO
14/06/1991

SEXO: H

DOMICILIO
C SIERRA PARACAIMA 1365
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
MIGUEL HIDALGO, CDMX



CLAVE DE ELECTOR CNSNAL91061415H600

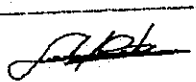

CURP CASA910614HMCNNL07 AÑO DE REGISTRO 2008 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 4963

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE

EDUARDO J. GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1866775415<<4963082723392
9106145H2912316MEX<03<<11796<3
CANALES<SANTA<ROS<<ALVARO<SEBA



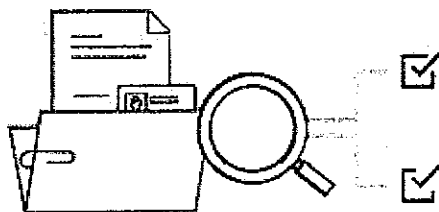
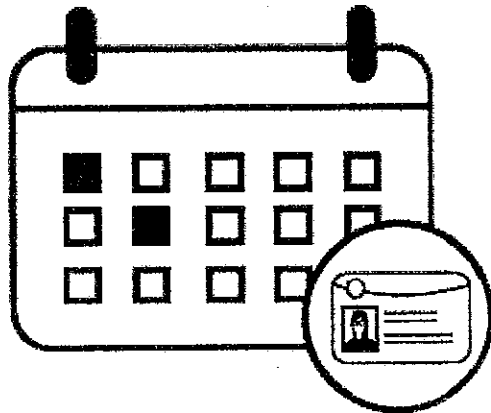
67961



CIC 186677541
Clave de elector CNSNAL91061415H600
Número de emisión 3
Número OCR 4963082723392
Año de registro 2008
Año de emisión 2019

Fecha de actualización de la información: 05 de julio del 2020 18:40

Fecha de consulta: 06 de julio del 2020



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029



61961

"C"

IDENTIFICATION CARD (INE) for RIVERO BORRELL SUAREZ JAVIER DOMINGO. The card includes a photo on the left and a signature on the right. The text on the card reads:

NOMBRE: RIVERO BORRELL SUAREZ JAVIER DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO: 24/08/1980
COL INSURGENTES MIXCOAC 03820 BENITO JUAREZ, CDMX
CLAVE DE ELECTOR: RVSRLJ90082409H00
CURP: RLSJ900824HDFRV08 AÑO DE REGISTRO: 2008-08
ESTADO: 09 MUNICIPIO: 014 SECCION: 4479
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2011

BACK OF IDENTIFICATION CARD (INE) showing a QR code, a signature, and the official stamp of the SECRETARÍA FEDERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL. The stamp includes the text 'SECRETARÍA FEDERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'.

IDMEX1936899614<<447.9081720089
9008249H2912316MEX<03<<43222<9
RIVERO<BORRELL<SUAREZ<<JAVIER<



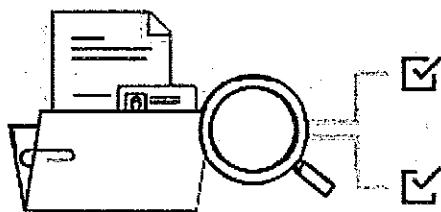
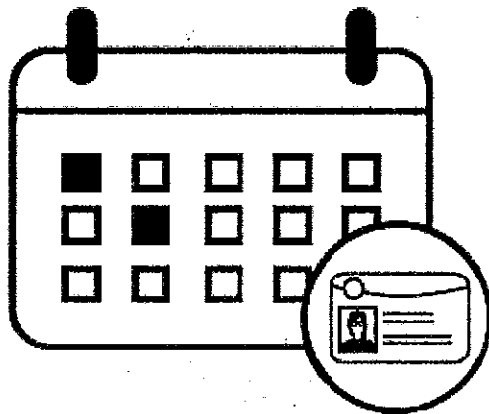
61961



CIC 193689961
Clave de elector RVSJRJV90082409H500
Número de emisión 3
Número OCR 4479081720089
Año de registro 2008
Año de emisión 2019

Fecha de actualización de la información: 05 de julio del 2020 18:40

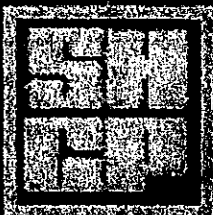
Fecha de consulta: 06 de julio del 2020



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2029



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

D-1

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

LOTC900506QG5

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JOSE CARLOS LOMBANA TORRAS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LOTC900506HDFMRR09

FOLIO

L1379695



DF-04/06/2013-R

cOLP8r5pD7m

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CASA9106147M7
Registro Federal de Contribuyentes

ALVARO SEBASTIAN CANALES SANTA ROSA

Nombre, denominación o razón social
RFC: 14060116120

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



61987

D-24



61961

D-34

SHCP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria

RISJ900824JY4
 Registro Federal de Contribuyentes

JAVIER RIVERO BORRELL SUAREZ
 Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14120346424
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL A 29 DE JULIO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: RISJ900824JY4
 CURP: RISJ900824HDFVRV06
 Apellido Paterno: RIVERO BORRELL
 Apellido Materno: SUAREZ
 Nombre: JAVIER
 Fecha inicio de operaciones: 13 DE MARZO DE 2014
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 13 DE MARZO DE 2014
 Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
 Núm. Exterior: 44
 Entre calle: CALLE MIGUEL HIDALGO
 Colonia: BARRIO DE LA CONCEPCION
 Localidad: COYOACAN
 Tel. Fijo Lada: 55
 C.P.: 04020
 Correo Electrónico: rivero_suarez@hotmail.com

Vialidad: VALLARTA
 Núm. Int: 1
 y calle: CALLE LA CONCHITA
 Municipio: COYOACAN
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 Número: 56597002

Actividades Económicas:

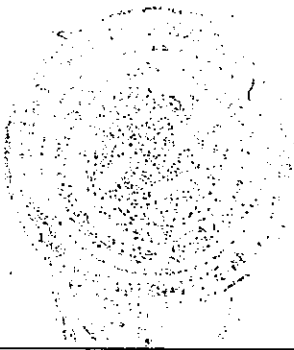
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de arquitectura	100	01/12/2014	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/12/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	



declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2014	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2015/07/29|RISJ900824JY4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

JBb7J48S237FJ4OGAHX7nI4gZdiAg0L7OJhO6YekW9U1mu3ae+Iji0TnFlpZgZiLFtc./2bgUJSDZbxAFoUccwV6Cr1ckFn0Mra/EDZTB7nF2rOqDGsaS3FuuyldE16bPxIfb/T86pUdcFi3SAR+J7u/ZWPGSHgVZHaJu6hj2s=





61967

D-4"



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, XOCHIMILCO, a 19 de Marzo de 2019

Estimado Contribuyente: TREJO, MARENTES, DULCE MARIA, le informamos que su Clave Única de Registro de Población TEMD840514MDFRRL08 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: TEMD840514NT7.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/03/19||Autoservicio||Inscripción de Persona Física|TEMD840514NT7|2000001000007000112188||
Sello Digital: TujYa3YeIR9HgvHgnmowexaouAroN4rQSmrX6J0uWyabl9p8mMPTsgfsgJCJGKYY2Y0+VvU4bvqDuWXM+FN
OcnKVotzN1YHM0MOhaSSzb0nascCdQj3sQbnrMXotKSus1MEbkbmBGNrTo5rv/Tw90sHDwr13nuiHex8FNYxS
Pu8=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



GO:NER
de México Registrada

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



61961

JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO, titular de la notaría número ochenta y seis de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA, me acreditó su carácter de APODERADO del señor JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, con el instrumento número cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, ante mí, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----
"....hago constar EL PODER LIMITADO que otorga el señor JOSÉ CARLOS LOMBANA TORRAS, a favor de los señores ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA y JAVIER RIVERO BORRELL SUÁREZ, para que lo ejerciten, al tenor de las siguientes cláusulas y con la limitación que más adelante se indica:-----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.-Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de --- acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ---- quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.-Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.-Para transigir. -----

III.-Para comprometer en árbitros. -----

IV.-Para absolver y articular posiciones. -----

V.-Para recusar. -----

VI.-Para hacer cesión de bienes. -----

VII.-Para recibir pagos. -----

VIII.-Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

SEGUNDA.-Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

TERCERA.-Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

CUARTA.-LIMITACION.-Los apoderados podrán ejercitar las facultades a que se refieren las cláusulas primera y segunda conjunta o separadamente, y por lo que se refiere a las facultades contenidas en la cláusula tercera, deberán ejercitarlas conjuntamente.-----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ÁLVARO SEBASTIÁN CANALES SANTA ROSA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA.-----

DOY FE.-----

JPF/GMCR/VRT**.

Labardini
Labardini





61961

"G"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202007071229386627

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



61961

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWW4aWNVmMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBA...

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7773392 | LASD550129S95 | JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO | CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89

Firma de la persona solicitante:

SJSVWZv2clYn3n7dA65m/AwQukqRD/i62TeAW8QnqO0q+CjFQ8SiinYbLDrxyXihgQnr2zTs21s42H23387ymQHVz9LEqjWRvU6i2sz+DIA/6vvMDOW7L2yTmqpn5mX4S02o4tZpZwvuqZa7F+JHKuAPEPWoaZ12eJMFFSXAORyG3Uf+HpPJdSjflgftbcugExfTqOR9Ib1fghGgdLxsDeHa9gYuegBfNilaSzFJ/DVIK02E+fesroW7n03b1T3BVtuO2VKccX3ihUamwOdwLqvnVQoIlNHB9eo0NYEY5AZGH4OVS47jmZmVlvh/cHuVR6XevXnBneCmVycjRHYg==



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100

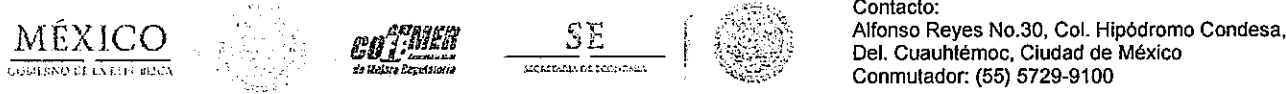


gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOzi
hvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBT2UupbJ5F5
1mxt/kNUcRlaepEwwIGXRgzeWQDGBMyMDlwMDUxNTE3MzMXMy40NjZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0WgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkyYWQgZGUg
TWW4aWNVMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAstHm5DaXBoZXIgrFNFIevTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYACCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbnR1eS5k
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkZmVudmVudmVudmVudmVudmVudm
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvb2lBHZW5lcmF5IGRIIE5vcmlh
dG12aWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
hkiG9w0BCQEWfMfjczZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWWhcNMTkwMjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBk
ZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvY5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRGRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYzXRhcmhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithRHv7/x4INetrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRUuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZ2cwpayaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+XvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiItjaG8SjVt+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhwFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IbPPhWbuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPsqsrfEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWmfj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LjUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBwKlQI9vy9y5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlZVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnhvHCWEo
pEljhQEwc33flBaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Q77nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsDyTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdDCCAAlwC
AQEwgdqhgbcKga0WgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkyYWQg
ZGUgTWW4aWNVMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAstHm5DaXBoZXIgrFNFIevTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYalCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBkZSBk
Y28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQzEuZWVnbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvb2lB
Zm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvb2lBZm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvb2lBZm9taWEx
NzlyNTRaMIGKMEGcCisGAQQBhFkKBAEoxA4MAwCBOJpTm4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIAEAAAIAzAM
AgQAAAAAQAABQhMAwCBOJyiO4CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAHosChDjAMAgQAAAAAQAAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAj5NJ0
RUEvMLrfKVu4rzFMF3SHXNuudd4clVrLY13dptF9mJSVZX1ItlgvS2tBLyoky9SODfK0TqWoyx
QzhSeSPiGrCxmSWeiWZht/ZQsBwZq8/IRXxvcQerlzgVf6hQDEVBhzMfSK0kqT7dQYsiozee1fa
cqdn7kQ4if1Xylzt8+8h2GkdzPVukDYJRhpO0xH3B9kmWixco1ilPE+E9YeVuCWFIDnOrFUc1y4P
H0hanjGABI6foTZfq9bva50bA+5R1+ bqrtuJ7RE1EV4Q7A90L/21DcrGclfnhIHqb7ZTGKrcrd





gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

fdtZbqb1oCGOCXCLWMopsZKkWaK26vLGMIEYTC CBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1hdGI2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBERvJpPiAR8DH1FU08HEQGGmVYPnTCCAaMG
CyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ211ZGFkiGRlIE1l
eGljzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0M0CwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGimaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VlZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWNjaW9u
lEdlbnVjYWwZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkiE1lcmNhbRpbDEFMB0GA1UEChMWWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBRN
07Zh5b4vG4Fuhm9fzQMAeLPK0jANBkgqhkiG9w0BAQUFAASCAQAG1QmKazAbz8oYV59MyAOwpXXw
B62ubYnSXeNUotcjoFibuNqoZt81s5tgTi/Wz1vwNPIUSp3yflVj8p+yo5nyzV0wMFOZ1uh3cNma
U5mEzcGyf1N2zdce9bVSh//2IV8ST2Q7Q3QicLJKkEed+rA2DUs8o65Lwl+OKAdfATpLc8Nfie96
LVizHn2GHf1DuGB3XSwLXxgsgfCX/tiFjHtGQpt1aHG2VjYk8oJTwHhFbeYAFwqPhQZJ/2GJlvc
5H05UY8Pb27DgSX5IEuXi0RLeMApUq/z8CWdj3ljsUFu7gzjLqWut5mc11dptC+ol+9FdCyatnDX wf/XW4yqls9t



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Commutador: (55) 5729-9100



Bienvenido al portal Tu Empresa

Resumen del aviso de uso

Resumen del aviso de uso

DoRS	CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89
CUD	A202005181039267486
Régimen jurídico	SAPI DE CV (Sociedad anónima promotora de inversión de capital variable)
Número de instrumento	61961
Folio de inscripción	000000



61961

CI H

HACIENDA

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS
Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales



RFC: LASD550129S95
Nombre: JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Por Operación Ejercicio: 2020
Número de operación: 200000189713 Fecha y hora de presentación: 07/07/2020 08:43

DATOS DE LA OPERACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA: 61961
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 06/07/2020
TIPO DE OPERACIÓN: INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA AMSTERDAM 89 S.A.P.I. DE C.V.

DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
CALLE: ERNESTO ELÓRDUY
NÚMERO EXTERIOR: 90
NÚMERO INTERIOR: 301
CÓDIGO POSTAL: 01020
COLONIA: GUADALUPE INN
LOCALIDAD: ALVARO OBREGON



ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS

61961



Nombre del Notario Público o Fedatario	JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO
RFC del Notario Público o Fedatario	LASD550129S95
Fecha y hora de presentación:	07/07/2020 08:43
Número de operación:	200000189713
Ejercicio:	2020
Tipo de declaración:	Normal
Periodicidad:	Por Operación
Medio de presentación:	Internet
Operación:	Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales
Fecha y hora de emisión de este acuse:	07/07/2020 08:43



Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

DM0dfIYA/8vPX2fMBx2p1zD815QM1qj01uA1TLxo56m11FzeV0dJVGLrpm9pH3nhXnpOK1Xdgoqy3mJy1gixqeE0fwVB3Nj1Mi2AZXtqeOEf4NB1zyVgwMk+YUgwrqbz+51xJA6x8R+CiJdEHY4aIGXyqKa+5dS7hRsrqVpxFg=